



## INFORME DE ENTREVISTA

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL

Solicitante: CARMENZA RENDON SIERRA

Interdicto: A.A.G.

Radicado 2004-00294

Fecha: 26 de noviembre 2021 a las 10:00 A.M.

La entrevista se realizó de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams, con la presencia del interdicto señor A.A.G., la curadora e hija MARÍA ISABEL ARIAS RENDON y la compañera permanente del interdicto señora ANGELA MARÍA MEJÍA, quienes se hicieron presentes a través del enlace suministrado por el Despacho, al correo electrónico de cada uno de los asistentes y la comparecencia de la Asistente Social del Despacho, quien dirigió la entrevista.

Se da inicio a la entrevista con la presentación de los asistentes, inicia su presentación la Curadora María Isabel Arias Rendón, narra que es Ingeniera Mecánica, trabaja desde noviembre de 2017, con EPM, en la represa de Guatapé, trabajando la mayor parte del tiempo en la Hidroeléctrica del municipio de San Rafael, viviendo en el mismo campamento de la empresa y el tiempo que descansa reside en un apartamento en el sector Suramérica municipio de la Estrella. Dice que ejerce el cargo de curadora desde el año 2004, es decir, desde que fue nombrada y que todo se debió a que su madre le solicitó que fuera ella la curadora ya que entre sus padres se estaban presentando problemas en la relación de pareja y que su mamá se fue de la casa en el año

2017 “ por situaciones de violencia intrafamiliar “ y luego ella también lo hizo en el año 2018, porque su papá le pidió que se fuera de la casa y que ella aceptó porque se estaban presentando muchos problemas con su padre y ella se encontraba afectada psicológicamente. Dice que cuando ella se fue su papá se quedó varios meses solo en el apartamento y desde diciembre de 2018, él tiene una pareja de nombre Angela María Mejía con quien comparte el apartamento y con una hija de la señora Angela María de 19 años de edad.

Se continua con la presentación del interdicto, señor A.A.G., quien sin ninguna dificultad para hablar y con un lenguaje claro y de manera espontánea, dice su nombre completo, que tiene 72 años, es jubilado por la Universidad Nacional, y agrega con mucho entusiasmo” soy jubilado de la universidad Nacional, fui docente allá 29 años”.

Con respecto a si tiene propiedades u otro tipo de ingresos, el interdicto contesta que solo tiene el apartamento donde vive que es de propiedad de él y de la excompañera y madre de la Curadora señora Carmenza Rendón Sierra y la pensión de jubilado, agregando que no sabe cuánto es el monto, que eso lo sabe su hija y que ella de ese dinero le paga los servicios, el impuesto predial, el triple play y la cuota de administración y le consigna a él el resto de dinero por un valor de dos millones de pesos (\$2.000.000), mensuales a una cuenta que tiene a su nombre , él retira la plata cada mes y con dicho dinero, mercar, paga pasajes, algunos medicamentos entre otros.

Se le pregunta interdicto si sabe los motivos de la entrevista y expone que sí, narrando que meses atrás se presentó a la personería solicitando le ayudaran para que su hija no fuera su curadora porque según él no le daba dinero para sus gastos y estaba “*aguantando física hambre*” y no lo visitaba ni se preocupaba por su estado de salud, y que en la personería le aconsejaron que presentará al Juzgado una solicitud de revisión del proceso de interdicción porque había una ley nueva. Y expresa lo siguiente: “ *Mi hija no se ha interesado por mi estado de salud, ni como vivo ni que necesito, pero ese no es el problema, sino que yo no necesito la curadora , soy responsable y consciente de lo que debo hacer, me*

*he defendido solo sin la ayuda de la curadora, ni de la madre de ella, tengo suficiente capacidad, yo mismo me hago mis alimentos, me arreglo me defiendo en el apartamento, estoy capacitado para administrar mi pensión, yo vine a saber en el año 2018, que estaba declarado interdicto cuando fui a la Universidad a pedir información sobre la pensión y me dijeron que no me podían darme respuesta porque yo era una persona incapaz. "*

De la respuesta anterior se le cuestiona que si no sabía del proceso que pensaba entonces del porque su hija era la que administraba su pensión desde el año 2002 y responde: *" Desde que vivíamos todos juntos su mamá era la que administraba la plata, yo recibía el sueldo de la universidad Nacional y de la Autónoma y le decía negra vea la plata y ella era la que se encargaba de todos los gastos y así siguió mi hija."* Situación que confirma la curadora quien expresa que cuando vivían juntos la mamá era quien administraba la plata que el papá le daba y que a él le entregaba cada mes un millón doscientos mil pesos(\$ 1.200.000).

Una vez se le explica al señor A.A.G, en que consiste el proceso de Adjudicación de Apoyo y la persona de apoyo, se le pregunta si el considera que necesita una persona o personas de apoyo y contesta: *"yo no he necesitado que la curadora me ayude, yo solo hago mis cosas y si necesito a alguien tengo a mi compañera Angela María, quien es la que ahora me acompaña a las citas médicas y de laboratorio a mercar y hacer vueltas"*

Luego de haber escuchado al interdicto continúe la entrevista con la curadora María Isabel, quien manifiesta que ella no abandono a su papá como él lo manifestó, que todo se debe a que él después de que le pidió a ella que se fuera de la casa no permitió que lo visitará, entonces ella dejo de verlo por mucho tiempo y sabía de él a través de los médicos que lo trataban, de vecinos y a ahora por intermedio de la señora Angela María. Dice la curadora que ella primero le compraba los alimentos, que luego le dijo que los pidiera en un minimercado que hay cerca a la casa de su papá y ella se encargaba de pagar, pero que su papá le dijo que no le gustaban los productos , entonces decidieron por una conciliación que hicieron en el apartamento del papá, que ella le seguía

entregando cada mes dos millones de pesos ( \$ 2.000.000), para que el mercara y se cubriera otros gastos, dinero que se lo consigna en una cuenta a nombre de su papá.

Se le pregunta a ambos a que conciliación se refieren y si fue ante una autoridad competente y expresan que cuando el señor A.A.G., acudió a la personería una funcionaria vino a su apartamento y le hizo una visita y los citó a los tres es decir, María Isabel, A.A.G. y su compañera Angela María, y con ella acordaron que la curadora siguiera pagando las cuentas que siempre ha pagado como servicios, administración, impuesto predial, triple play y le consignará a su papá el dinero restante el cual es por un valor de dos millones( \$ 2.000.000), ratificando ambos que se los consigna en una cuenta personal que el señor A.A.G., tiene a su nombre. Agregando, además, que ese acuerdo fue verbal por sugerencia de la funcionaria de la personería y que ambos estuvieron de acuerdo y lo están cumpliendo.

Por último y antes de terminar la entrevista se dialoga con la señora Angela María, compañera del interdicto y expresa que efectivamente ellos están viviendo juntos desde diciembre de 2018, que ella es quien se encarga de los oficios de la casa, lo acompaña a sus citas medidas, a mercar y salen justos a recrearse y en algunas ocasiones a comer por fuera, agrega, que ella es estilista, trabaja a domicilio y que tiene una hija de 19 años que también trabaja y vive con ellos. Confirma que si es cierto lo del acuerdo que hicieron María Isabel y su papá y que con esos dos millones él compra el mercado y los demás gastos que se le presentan.

Se les solicita a ambos suministrar sus números de contacto.

Curadora: 3012306659

Interdicto: 3046193717

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO

Asistente Social.